

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASISTENTE ADMINISTRATIVA EN LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO TACACHICO, LA LIBERTAD.

NOSOTROS: MARIO ALBERTO CASTILLO VILLANUEVA, mayor de edad, Carpintero, del domicilio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi carácter de Alcalde del Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad y que en lo sucesivo se denominará **“El Contratante”**, y por otra parte, **MARLENI MAGALI ABREGO DE LINARES**, del domicilio de San Pablo Tacachico, de nacionalidad salvadoreña, portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], extendido en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, expedido el doce de septiembre de dos mil diecinueve, y que en lo sucesivo se denominará **“La Contratada”**, y en vista de reconocer mutuamente la capacidad legal suficiente para firmar el contrato de Servicios Profesionales como Asistente Administrativa en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, por lo en esta fecha **ACORDAMOS**, celebrar el presente contrato; el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Brindar y Contar los Servicios Profesionales como Asistente Administrativa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en la Municipalidad de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad. **CLAUSULA SEGUNDA. MONTO DE CONTRATO.** EL monto total del presente Contrato es por la cantidad de **Cuatro Mil, Ochocientos (\$4, 800.00)**, los que serán cancelados conforme a las cláusulas del presente Contrato. **CLAUSULA TERCERA. HONORARIOS. “La Contratada”**, se compromete a brindar sus Servicios Profesionales como Asistente Administrativa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, quien devengará Honorarios mensuales de **Ochocientos, (\$800.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta. **CLAUSULA CUARTA. PAGOS. “El Contratante”**, se compromete a cancelar mensualmente a **“La Contratada”**, la cantidad de **Ochocientos Dólares, (\$800.00)**, menos la deducción de Impuesto sobre la Renta, por brindar sus Servicios Profesionales como Asistente Administrativa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** El presente Contrato tendrá una vigencia de Seis Meses, contados a partir del primero de julio al treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinte, el que podrá ser suspendido por mutuo consentimiento de ambas partes y en cualquier momento; con notificación anticipada de un mes, como también por la falta de fondos y la imposibilidad de obtenerlos para la prosecución normal de los trabajos y/o por aquellas circunstancias que se ameriten la suspensión del mismo, sin reclamo a indemnización alguna. **CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIONES.** El presente contrato podrá ser modificado en cualquier momento a consideración de ambas partes, si así lo estimaran conveniente. **CLAUSULA SEPTIMA. CONDICIONES.** Los Pagos que perciba **“La Contratada”**, por Servicios Profesionales que preste a **“El Contratante”**, no generará o dará derecho u obligación alguna en concepto de aguinaldo o compensación alguna, independientemente la causa que origine la suspensión, cancelación, anulación y/o finalización del Contrato suscrito entre

ambas partes. **CLAUSULA OCTAVA. LABORES.** “La Contratada”, es responsable de realizar sus labores en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en las diferentes tareas y actividades relacionadas con la misma. **CLAUSULA NOVENA. RECURSOS.** “El Contratante”, se compromete a brindar a “La Contratada”, todos los recursos necesarios para el funcionamiento y operatividad de sus funciones, por lo que “La Contratada”, se compromete a administrar y hacer buen uso de los recursos que “El Contratante” para tal fin. **CLAUSULA DECIMA. INFORME.** “La Contratada”, se compromete a brindar un Informe como Asistente en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales que evidencie las actividades realizadas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PAGOS.** “La Contratada”, para tener derecho a cada pago mensual, “La Contratada”, se compromete formular un Informe mensual, en el que evidencie el trabajo realizado, según lo estipulado en la Cláusula Primera, reflejando las actividades desarrolladas durante el mes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. FONDOS.** Los fondos que se destinen para estas erogaciones, serán provenientes de Fondos Propios de la Municipalidad. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. NORMAS DISCIPLINARIAS.** “La Contratada”, se compromete a cumplir y a desarrollar sus labores con diligencia y eficiencia conforme tiempo y lugar convenidos que la administración municipal lo disponga, además se compromete a dar cumplimiento a las normas internas y disciplinarias de la Municipalidad; asimismo a la observancia de buena conducta en el lugar de trabajo en el desempeño de sus funciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LICENCIA.** “El Contratante”, se compromete a conceder Licencia a “La Contratada”, cuando así lo requiera; por lo que queda totalmente prohibido el abandonar las labores durante la jornada de trabajo sin causa justificada o licencia de “El Contratante”, o jefes inmediatos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de algunas de las cláusulas de este Contrato bastará para la suspensión del mismo. Y en fe de lo acordado en el presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Se señala para cualquier comunicación, en el caso de “El Contratante”, a la dirección calle principal y avenida José Cipriano Castro, y para “La Contratada”, en [REDACTED]; por lo expuesto en el presente Contrato, se deja constancia; y en fe de lo acordado, firmamos la presente en la Ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veinte

Mario Alberto Castillo Villanueva.
Alcalde Municipal San Pablo Tacachico
“El Contratante”

Lic. Marleni Magali Abrego de Linares.
DUI [REDACTED]
“La Contratada”

La resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, ya que contiene datos personales del solicitante.